NUMERO 102.—JUEVES 29 DE ABRIL DE 1937

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Abril de 1937

AÑO II — NÚM. 184

NÚM. 1.842

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado, desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legítimos y puedan los alumnos que lo deseen continuar sus estudios,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Todo aquél alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aún no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar, podrá solicitar la formación del expediente académico, con la presentación de las papeletas de examen, o a falta de ellas por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, y si conjuntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que haya reconstruido su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado había cometido alguna falsedad en su declaración jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código Penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matrículas correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universidades no situadas en territorio liberado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso afirmativo en que lugar y oficina; y

Considerando: Que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondiente, así como aquellos otros que habiendo pagado un plazo por haberse acogido a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931 deban abonar el segundo dentro del plazo señalado en dicho Decreto, ya que por otra parte ello ha de redundar en beneficio del Tesoro,

Vengo en acordar:

Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo, todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos 12 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 del corriente mes se incorporaren a filas todos los reclutas pertenecientes al Cupo de instrucción del reemplazo de 1931, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

2.ª Los pertenecientes a las restantes armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones.

3.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.ª Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 27 del mes próximo pasado, prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

Ministerio de Cultura 2024

El General 2.º Jefe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para que surta los efectos consiguientes.

6.ª Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

8.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de las Divisiones.

9.ª Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 22 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.847

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, y Presidente de la Junta examinadora de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Hago saber: Que por orden de la Junta Técnica del Estado, de 14 de los corrientes, inserta en el "Boletín Oficial de Burgos" del día 16, se suspenden, durante el año en curso, los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, deben celebrarse, durante la primera quincena del mes de Mayo, en esta Audiencia, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal.

Lo que, para general conocimiento, se publica el presente en Sevilla a 19 de Abril de 1937.—Fermín García Roncal.

Núm. 1.847

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por orden de la Junta Técnica del Estado, de 14 de los corrientes, inserta en el "Boletín Oficial de Burgos" del día 16, se suspenden, durante el año en curso, los exámenes que durante la última decena del mes de Mayo deban celebrarse en esta Audiencia para ingresar en el Cuerpo de aspirantes a Procuradores, conforme establece el artículo 19 del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Lo que, para general conocimiento, se publica el presente en Sevilla a 19 de Abril de 1937.—Fermín García Roncal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 1.806

PRIMER TRIMESTRE DE 1937

CUENTA del primer trimestre del año 1937, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	915.625'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	785.112'74
Total cargo.....	1.700.738'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	732.013'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	968.724'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.—Rentas	»	900'00	900'00
2.—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.—Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4.—Legados y mandas.....	»	»	»
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	409'19	409'19
6.—Contribuciones especiales.....	»	»	»
7.—Derechos y tasas.....	»	6 057'00	6.057'00
8.—Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10.—Cesiones de recursos municipales	»	155.304'46	155.304'46
11.—Recargos provinciales.....	»	2.865'82	2.865'82
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13.—Crédito provincial.....	»	145.000'00	145.000'00
14.—Recursos especiales.....	»	»	»
15.—Multas	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.—Reintegros	»	376'91	376'91
18.—Fianzas y depósitos.....	»	537'79	537'79
19.—Resultas	831.810'58	366.198'06	1.198.008'04
20.—Presupuesto extraordinario "Pro-Huérfanos"	»	46.921'00	46.921'00
Valores fuera de presupuesto.....	83.815'19	60.542'51	144.357'70
Cargo.....	915.625'77	785.112'74	1.700.738'51
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	»	45.210'98	45.210'98
2.—Representación provincial.....	»	4.879'35	4.879'35
3.—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.—Bienes provinciales.....	»	»	»
5.—Gastos de recaudación.....	»	11.871'25	11.871'25
6.—Personal y material.....	»	122.230'93	122.230'93
7.—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.—Beneficencia	»	204.675'80	204.675'80
9.—Asistencia social	»	»	»
10.—Instrucción pública.....	»	2.124'96	2.124'96
11.—Obras públicas y edificios provinciales	»	23.402'62	23.402'62
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado....	»	»	»
13.—Montes y pesca.....	»	»	»
14.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15.—Crédito provincial.....	»	2.641'59	2.641'59
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.—Devoluciones	»	»	»
18.—Imprevistos.....	»	6.800'14	6.800'14
19.—Resultas	»	246.640'09	246.640'09
20.—Presupuesto extraordinario "Pro-Huérfanos"	»	»	»
Valores fuera de presupuesto.....	»	61.536'11	61.536'11
Data.....	»	732.013'82	732.013'82

La prec

dente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 9 de Abril de 1937. —El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 9 de Abril de 1937. —El Interventor, Rafael Gómez.— Visto bueno: El Presidente, Eduardo Quero.

Dése cuenta a la Comisión Gestora de eta Excma. Diputación.— El Presidente, Eduardo Quero.— Rubricado.—Sesión de 15 Abril 1937.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Caja de Recluta número 15

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 1.797

Excmo. Sr.: Esta Junta en sesión celebrada el día 17 del actual, ha declarado prófugos, por no haber efectuado su presentación en el acto de las revisiones, a los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes a los pueblos que también se indican.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Reglamento para el reclutamiento del Ejército, rogándole que ordene la busca y captura de aquéllos, por los agentes de su autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lucena 21 de Abril de 1937.—El Comandante Presidente, Antonio Pérez Torrealba.

ESPEJO

Reemplazo de 1937

1, Francisco Arroyo Muñoz, hijo de José y Natividad.
2, Eugenio Arroyo Ropero, de José y María.
3, Francisco Avila Córdoba, de Francisco y María.
6, Antonio Blanco Bravo, de Joaquín y Julia.
7, Antonio Blanco Leva, de Juan y Rafaela.
8, Ernesto Bravo Serrano, de Manuel y Emilia.
9, Antonio Carmona Casado, de Rafael y Lucracia.
10, Rafael Carmona García, de José y María.
11, Antonio Córdoba Jiménez, de Cristóbal y Teresa.
12, Pablo Córdoba Jiménez, de Cándido y María.
13, Antonio Córdoba Priego, de Antonio y María.
14, Rodolfo Córdoba Parras, de Joaquín y María.
16, Rafael Córdoba Serrano, de Adolfo y María.
17, Renialdo Castro Córdoba, de Cristóbal y Eduvigis.
18, Francisco Castro Martínez, de Angel y Antonia.
19, Francisco Castro Reyes, de Rafael y Antonia.
20, Francisco Collado Castro, de Miguel y Espiritusanto.
21, Gregorio Crespo Serrano, de Antonio y Gregoria.
22, Rafael Chamizo Lorenzo, de Luciano y Antonia.
24, Rafael Gama Arroyo, de Francisco y María.
25, Luciano García Serrano, de Luciano y María.
26, Cándido Gutiérrez Jiménez, de José y Eloisa.
27, Francisco Gutiérrez Santos, de Francisco y María.
28, Florentino Gutiérrez Zamorano, de Antonio y Antonia.
29, José Gutiérrez Zurita, de José y Francisca.
31, Miguel Jiménez Lucena, de Rafael y María.
32, José Jiménez Peña Castro, de Francisco y María.
33, Antonio Jurado Córdoba, de Eduardo y María.
34, Rafael Jurado Costanilla, de Salvador y Sinforosa.
35, Amador Jurado García, de Antonia.
36, Antonio Jurado Jurado, de José y Luisa.
37, Francisco Jurado Leva, de Francisco y Eduarda.
38, Rafael Leva Méndez, de Rafael y Angelina.
39, Juan López Carmona, de Juan y Antonia.
41, Manuel López Reyes, de José y Elvira.
42, Faulino Lorenzo Arroyo, de José y María.
43, Rodolfo Lorenzo Córdoba, de Camilo y María.
44, Francisco Lorenzo Millán, de Luis y Antonia.
45, Antonio Lucena García, de José y Laura.
46, Rafael Lucena Jiménez, de Jesús y María.
47, Manuel Lucena Luque, de Juan y Asunción.
48, Rafael Lucena Luque, de Joaquín y Adolfina.
49, Antonio Lucena Ramos, de Antonio y María.
50, Antonio Lucena Reyes, de Florentino y María.
51, Cándido Lucena Sánchez, de Rafael y María.
52, Clodoaldo Lucena Serrano, de Angel y María.
54, Antonio Luque Santos, de Antonio y María.
55, Antonio Luque Serrano, de Cristóbal y Teresa.
57, Antonio Madrid Jurado, de hijo de Eduardo y María.
58, Angel Medina Escobar, de Cristóbal y Encarnación.
59, Antonio Medina Merino, de Antonio y Francisca.
60, Ramón Mellado Reyes, de Francisco y María.
61, Rafael Méndez Navarro, de José y María.
62, Porfino Moral Peña, de Antonio y Adolfina.
63, Juan Morales Serrano, de Atanasio y Serafina.
64, Francisco Muñoz Zamorano, de Juan y María.
65, Juan Navarro Carmona, de Salvador y Angelina.
66, Cristóbal Navarro Castro, de Juan y Rafaela.
67, Cleofás Ortiz Castro, de José y María.
68, Cristóbal Ortiz del Moral, de Bruno y Aurora.
69, Rafael Ortiz Reyes, de Rufino y María.
70, Antonio Perea López, de Antonio y María.
71, Eduardo Perales Sánchez, de Juan y María.
72, Antonio Pérez Escobar, de Fernando y Petra.
73, Manuel Pérez Lucena, de Antonio y Teresa.
74, Juan Pérez Serrano, de Juan y María.
75, Antonio Pérez Zamorano, de Angel y Teresa.
76, Emilio Plata Serrano, de Angel y María.
77, Emilio Porras Rodríguez, de Emilio y Luisa.
78, Juan Rabadán Porras, de Antonio y Elvira.
79, Diego Ramírez Muñoz, de Angel y María.
80, Emilio Ramírez Ramírez, de Salvador y Antonia.
81, Juan Reyes Ruz, de Juan y María.
82, Pablo Romero Córdoba, de Pablo y Laura.
83, José Romero López, de José y Matilde.
84, Celedonio Romero Moral, de Celedonio y Rafaela.
85, José Romero Pineda, de Juan y Tomasa.
87, Francisco Ruiz Arroyo, de Rafael y Antonia.
88, Cristóbal Ruz Medina, de Francisco y María.
89, Rafael Sánchez Lucena, de Juan y Matilde.
90, Crescencio Santos Jurado, de Cristóbal y Antonia.
91, Antonio Santos Serrano, de Rafael y Asunción.
92, Antonio Serrano Castro, de Antonio y María.
93, Emilio Serrano Castro, de Antonio y Celedonia.
94, Antonio Serrano Crespo, de Antonio y Antonia.
95, Miguel Serrano Gutiérrez, de Rafael y María.
96, Juan Serrano Jiménez, de Agustín y María.
97, Emilio Serrano Lucena, de Juan y María.
98, Antonio Serrano Luque, de Daniel y Magdalena.
99, Gumersindo Serrano Ramos, de Juan y Antonia.
100, Juan Serrano Yepéz, de Brígido y Cecilia.
101, Antonio Siles Jiménez, de Manuel y María.
102, Antonio Tamajón García, de José y María.
103, Cándido Tallón Montoro, de José y Vicenta.
104, Matías Torres Pavón, de Francisco y María.
105, Luis Yépez Jiménez, de Francisco y Francisca.
106, Juan Yépez Navarro, de Francisco y María.
107, Francisco Yépez Serrano, de fael y Luisa.
108, José Vázquez Lorenzo, de Cristóbal y Mercedes.
109, Emilio Zamorano Casado, de Emilio y María.

ALMEDINILLA

Reemplazo de 1937

1, José Aguilera Aguilera, de Andrés y Eugenia.
2, Juan Aguilera Calvo, de Antonio y Francisca.
10, Manuel Ariza Serrano, de Antonio y Carmen.
14, Amaro Barrios Nieto, de Domingo y María Pilar.
19, Antonio Caballero Malagón, de Juan y Catalina.
23, Pedro Cañadas Medina, de José y Josefa.
29, Antonio Díaz Serrano, de Aquilino y Francisca.
30, Juan Expósito Córdoba, de Rafael y Josefa.
44, José Molina González, de Juan y Francisca.
49, Vardo Murillo Portillo, de Vardo y Vicenta.
53, Francisco Muñoz Sánchez, de Rafael y Bernarda.
54, Gabriel Nieto Arenas, de Juan y Francisca.
56, Francisco Ordóñez Sánchez, de Antonio y María.
61, Juan Pulido Avila, de Juan e Isabel.
67, José Ruiz Marín, de Antonio y Juliana.
69, Juan Sánchez Avila, de Manuel y María.
70, Baldomero Sánchez León, de Antonio y Marcelina.
71, Francisco Sánchez Palomino, de Pedro y María.
72, Antonio Sánchez Peralvarez, de José y María.
73, José Sánchez Pérez, de José y Piedad.
81, Francisco Serrano Vilchez, de Antonio y María.
83, Marcos Torres Sánchez, de Marcos y Julia.
85, Blas Yévenes López, de Blas y Ana.
47, Alvaro Montero López, de José y Dulcenombre.
48, Guillermo Moreno González, de Tomás y Josefa.

DOÑA NENCIA

Reemplazo de 1937

4, Manuel Barba Martínez, de Santiago y Josefa.
5, Francisco Barba Priego, de José y Andrea.
7, Antonio Bujalance Gómez, de Salvador y Flora.
12, Cristóbal Flores Gómez, de Francisco y Josefa.
13, Manuel Galisteo Medianero, de José y Narcisa.

14, Manuel Gálvez Porras, de Manuel y María.
15, Vicente Gan Aceituno, de Vicente y Celestina.
17, Gregorio Gómez Cuijarro, de Toribio y María.
18, Antonio Güeto Urbano, de Domingo y Josefa.
20, Francisco Jiménez Gómez, de Francisco y Francisca.
22, Cesáreo Jiménez Murillo, de de Juan y Dominga.
23, Juan Jiménez Priego, de Francisco y María.
27, Antonio Montañez Bujalance, de José y Vicenta.
30, José Moreno Aceituno, de José y Antonia.
31, Domingo Moreno Rosa, de Domingo y María.
32, Manuel Muñoz Amo, de Juan y Consolación.
35, Luciano Muñoz Moreno, de Manuel y María.
37, Antonio Navas Amo, de Antonio y María.
38, Bernardino Navas Muñoz, de Andrés y Rafaela.
40, Angeles Pérez Polo, de Manuel y Sofía.
41, Antonio Prieto Aceituno, de Manuel y Amalia.
44, Modesto Priego Cantero, de Modesto y Epifania.
49, Antonio Rubio Jiménez, de José e Isabel.
52, Fernando Tapias Segueira, de Angel y María.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 1.809

Don Mariano Benavente León, Teniente de la Guardia civil y Juez Militar Instrucctor de los expedientes de Incautación de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra los vecinos de esta villa que a continuación se relacionan:

Pablo Sánchez Rosa.
Juan Manuel Jiménez Rodríguez.
José Rodríguez Rodríguez.
Manuel Mármol Morales.
Antonio Urbano Mármol.
Antonio Urbano López.
Rafael Pinillos Porcel.
Juan Herencia Salido.
Rafael Cuenca Algaba (mayor).
Pedro Cuenca Algaba.
José Navajas Fuentes.
Antonio Cano Barranco.
Joaquín Guzmán Navarro.
José Sánchez Herrera.
Felipe Bravo Sánchez.
Diego Reyes Dios.
Juan Antonio Bello Expósito.
Francisco Algaba Carrasquilla.
Francisco Cañaveras García.
José Urbano Mármol.
Juan Algaba Rodríguez.
Pedro Toribio Recio.
Antonio López Aranda.
José Puebla Centella.
José Zamora Bello.
Eduardo Molina Roldán.
Joaquín Moreno Herencia.
Pedro Calvo García.
Antonio Gutiérrez Sánchez.

Dado en Castro del Río 25 de Abril de 1937.—Mariano Benavente León.

Núm. 1.832

En cumplimiento de lo prevenido en el Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre siguiente sobre incautaciones de bienes de individuos culpables de actividades marxista o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expediente contra los vecinos de esta localidad.

Jorge Madueño Moya.
Antonio Pardo Gallego.
Manuel Robledo Montalvo.
Victor Delgado Mellado.
Esteban Jurado García.
Fausto Galeano Simón.

Belmez 22 de Abril de 1937.—El Juez Instructor, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de M--ina.*

Núm. 1.795

HERNANDEZ CABRERA, Francisco (a) Barbillas; hijo de Francisco y de Jacoba, natural de Mararmurez, de estado soltero, profesión arriero, de 40 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, causa 305 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para constituirse en prisión provisional decretada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.796

CASTRO SANTIAGO, José Juan; hijo de José y de Francisca, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 de Abril de 1937.—El Secretario P. D., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 1.803

GIL TRUJILLO, Pedro; de 30 años, casado, hijo de Pedro y Matilde, de profesión chófer, natural y vecino de Velez-Málaga, calle San Telmo número 13, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Córdoba, en término de diez días, para responder a los cargos que como procesado le resultan en el sumario seguido en este Juzgado con el número 147 de 1935, sobre daños por imprudencia; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga y ruega a la Guardia civil y demás autoridades gubernativas, se proceda a la busca y captura del referido procesado, y habido que sea, lo ingresen en la cárcel del partido a disposición del Tribunal Superior.

Cabra 22 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 1.804

MIRANDA DIEGUEZ, Antonio; vecino de Ecija, casado con Valle Rodríguez, que tiene una taberna en la Puerta de Osuna de dicha ciudad, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión por el sumario que contra el mismo y otros se instruye con el número 9 del año actual, por hurto de aceite, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo que viste pantalón de pana color verde y de cordoncillo, camisa a rayas claras, americana clara, botas y sin sombrero ni gorra, toda vez que el sombrero de ala ancha blanco que usaba, lo dejó abandonado al darse a la fuga el día 16 del actual en esta ciudad, montado en una jaca castaña y mediana, procediéndose así mismo al rescate de ésta.

Bujalance 19 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción interino, Fernando Estrada.

Núm. 1.810

MARTIN GUTIERREZ, Bartolomé; hijo de Feliciano y de Carmen, natural y vecino de Fernán Núñez, nació en 6 de Enero de 1915, de oficio agricultor, soltero, su estatura 1'587, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, señas particulares, varias cicatrices en la frente, procesado en expediente número 1.683, por faltar a incorporación.

Comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez

Núm. 1.811

RUBIO HIDALGO, Alfonso; hijo de Francisco y de Rosa, natural y vecino de Fernán Núñez, nació en 25 de Enero de 1915, de oficio agricultor, soltero, su estatura 1'593, su señas pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, señas particulares, cicatriz en la frente, procesado en expediente número 1.689, por faltar a incorporación.

Comparecerá en el término de treinta días a partir de la públicación de esta riquisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 1.812

ALCAIDE ESPINOSA, Francisco, hijo de Alfonso y de Piedad, natural de Córdoba y vecino de Fernán Núñez, nació en 2 de Enero de 1915, de oficio herrero, soltero, de estatura 1'600, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, frente ancha, señas particulares, cicatriz en la frente, procesado en expediente número 1.691 de 1937, por faltar a incorporación.

Comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos ante el señor Juez Inatructor del Regimiento de Infantería de Lepanto número 5, que tiene su domicilio oficial en el Cualtel de la Merced, bajo apecimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024